

Boletín N° 132. Sábado, 10 de junio de 2006

- [IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL](#) - [IV.2 MUNICIPAL](#) - [A CORUÑA](#) - [URBANISMO](#) - [PLANEAMIENTO](#)

ANUNCIO Pág. 6278 Reg. 6273-2.

[Anterior](#)[Siguiente](#)*Normativa urbanística*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la sesión que celebró el 3 abril de 2006, acordó:

"Primero.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle de las parcelas 15 y 35 a 57 del área de planeamiento remitido C17.01 "URBANIZACIÓN BREOGÁN", promovido por "PARQUE MONTOUTO, S.A.", según la documentación presentada en el registro municipal el 2 de diciembre de 2005, compuesta de memoria, cinco planos y escritura de agrupación de parcelas.

Segundo.- Ordenar el cumplimiento de los trámites administrativos recogidos en los artículos 92.2 y 92.3 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, en orden a procurar la entrada en vigor del estudio de detalle.

Tercero.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva al promotor del estudio de detalle, requiriéndole la presentación en el registro municipal, en el plazo máximo de diez días, de cuatro ejemplares más del estudio de detalle cuya aprobación se propone al Pleno Municipal.

Cuarto.- Ordenar la diligencia con el sello correspondiente del ejemplar presentado en fecha 2 de diciembre de 2005".

El estudio de detalle engloba las parcelas 15 y 35 a 57 del área de planeamiento remitido C17.01 "URBANIZACIÓN BREOGÁN", con el objeto de completar una manzana urbana completa (artículo 73.1 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia), si bien como instrumento urbanístico de ordenación de volúmenes y ajuste de alineaciones y rasantes solo afecta a las fincas 38 a 47, 52 y 53 (12 fincas en total).

Estas parcelas están calificadas con la norma zonal 5, grado segundo, de vivienda unifamiliar. Según el informe de la arquitecta municipal de 19 de diciembre de 2005 (páginas 78 y 79 del expediente administrativo), "la composición y determinaciones desarrolladas en el documento se considera que se ajustan a lo establecido en la normativa urbanística y a la Ley de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia".

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se practique su publicación en el Diario Oficial de Galicia o en el Boletín Oficial de la Provincia, o su notificación en el caso del promotor, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

La documentación exigida por el artículo 92.3 de la Ley 9/2002, de 30 de

diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, tuvo entrada en la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Transportes, a efectos de la entrada en vigor del estudio de detalle, el 18 de mayo de 2006.

A Coruña, 18 de mayo de 2006

El director del Área de Urbanismo y Rehabilitación,

Fdo.: Alfredo Cerezales Fernández

Reg. 6273-2

